

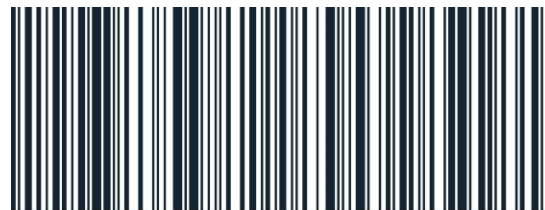
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_nov_23_ord0_47

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO

... “EL CIUDADANO PROFESOR PABLO CAMPISTRANO OLVERA, CONCEJERO PRESIDENTE DE HUICHAPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL PRESENTE:

DECRETO NÚMERO 04:

QUE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 46 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020 CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º PÁRRAFO TERCERO, 4º PÁRRAFO CUARTO, 16 PÁRRAFO SEGUNDO, 73 FRACCIÓN XVI 2ª Y 3ª SECCIÓN, 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 8, 12 FRACCIÓN VI, 25, 115, 116, 122, 123, 139, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 403 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ARTICULO 5, FRACCIÓN XI APARTADO C FRACCIÓN I Y D, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 1, 2, 7, 16, 29, 56 FRACCIÓN I INCISOS A), B), K) FRACCIÓN II INCISOS K), L), M) FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, 120 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, IV, VIII, 21 FRACCIÓN IX, 34, 35, 123, 134 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICÍA, ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN MATERIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020 APROBÓ EL DECRETO NUMERO 46 POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.

SEGUNDO: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COMPORTAMIENTO DE CONTAGIOS DENTRO DEL MUNICIPIO Y PARA EVITAR UN POSIBLE REPUNTE EPIDEMIOLÓGICO EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO FORTALECE LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

TERCERO: DERIVADO DE LA DECLATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ASÍ COMO DEL DECRETO NUMERO 46 EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN 2016-2020 POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE RECONOCE QUE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO ES UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Y ANTE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA REFERIDA, RESULTA NECESARIO FORTALECER, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD HUICHAPENSE, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN Y ESTABLECER UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.



CONSCIENTES DE QUE NO EXISTE MEDIDA MEDICA ALGUNA QUE POR SÍ SOLA DETENGA O LIMITE LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ES NECESARIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y LA PARTICIPACIÓN COMPROMETIDA DE TODA LA POBLACIÓN PARA LIMITAR SU PROPAGACIÓN. LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INCLUYENDO EL SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN DE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL ENTORNO, Y EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL RESGUARDO PROTECTOR EN EL HOGAR. CADA UNO DE NOSOTROS A NIVEL INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, JUGAMOS UN PAPEL IMPORTANTE PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS, POR ELLO ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL ENTORNO.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO LA GRAVEDAD CON LA QUE HA VENIDO EVOLUCIONANDO LA PANDEMIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER MEDIDAS DE ACTUACIÓN INMEDIATA Y CON EL FIN DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y PROCURAR LAS MEJORES CONDICIONES HUMANAS Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO POR TAL MOTIVO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO CON DECRETO POR EL QUE SE QUE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 46 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020 CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

SEGUNDO: SE EMITE EL DECRETO CORRESPONDIENTE NUMERO 04 PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA SU VALIDEZ OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

EN CONSECUENCIA, AL ACUERDO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISOS A), B), K) FRACCIÓN II INCISOS K), L), M) Y FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 46 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020 CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2020 POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DE MANERA INMEDIATA DE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES HASTA NUEVO AVISO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN EL MUNICIPIO, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO DEL MISMO.

SEGUNDO: SE DEROGA.

TERCERO: SE DEROGA.

CUARTO: SE DEROGA.



QUINTO: SE REANUDA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL QUE BRINDAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA TANTO PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO COMO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL QUIENES DEBERÁN DE PORTAR EN TODO MOMENTO CUBREBOCAS, CARETA FACIAL, DEBERÁN DE DESINFECTAR CONSTANTEMENTE LAS ÁREAS DE USO COMÚN, USO CONSTANTE DE ALCOHOL GEL POR PARTE DEL PERSONAL Y APLICACIÓN DE ALCOHOL GEL AL PÚBLICO EN GENERAL.

SEXTO: EN ACATO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA LA SALUD, SE DETERMINAN COMO FUNCIONES ESENCIALES LAS QUE EJERCERÁN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO Y SON:

- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
- DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN SUS UNIDADES DE LIMPIA, RASTRO Y RELLENO SANITARIO.
- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.
- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO QUE CORRESPONDE A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.
- DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, ESPECTÁCULOS Y COMERCIO.
- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

SE CONSIDERAN COMO ACTIVIDADES ESENCIALES DENTRO DEL MUNICIPIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, LAS SIGUIENTES:

I. LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DE MANERA DIRECTA SON NECESARIAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA, COMO:

- A) LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA RAMA MÉDICA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES, PARAMÉDICA, ADMINISTRATIVA Y DE APOYO EN TODO EL SECTOR SALUD;
- B) LAS QUE PARTICIPAN EN SU ABASTO, SERVICIOS Y PROVEEDURÍA, ENTRE LAS QUE DESTACAN:

- 1. EL SECTOR FARMACÉUTICO EN LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA (FARMACIAS);
- 2. LA LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

II. LAS INVOLUCRADAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, EN LOS TÉRMINOS QUE EN ATENCIÓN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES DETERMINE CADA INSTITUCIÓN.

III. LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS SON:

A) SERVICIOS FINANCIEROS, NOTARIALES, CASAS DE EMPEÑO, RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, SERVICIOS DE TESORERÍA Y AQUELLOS QUE PERMITAN SU PRESTACIÓN;

B) DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ENERGÉTICOS, GASOLINERAS Y GAS;

C) GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;

D) VENTA DE ALIMENTOS EN MERCADOS, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DE CONVENIENCIA, ABARROTES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, CREMERÍAS, PANADERÍAS, TORTILLERÍAS Y SIMILARES;



E) VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO HASTA LAS 18:00 HORAS, A PARTIR DE LAS 18:01 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS LA VENTA SERÁ ÚNICAMENTE VÍA ENTREGA EN EL LUGAR PARA LLEVAR Y/O DOMICILIO EXCLUSIVAMENTE, POR PARTE DE RESTAURANTES, FONDAS, LONCHERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD SEA LA PREPARACIÓN, VENTA O EXPENDIO DE ALIMENTOS. NO SE PODRÁN CONSUMIR ALIMENTOS NI BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESPUÉS DEL HORARIO ESTABLECIDO, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 35 UMA'S VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

F) VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y SERVICIOS DE VETERINARIA;

G) ACTIVIDADES Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA, AGROINDUSTRIA, QUÍMICA Y DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA;

H) FERRETERÍAS, TLAPALERÍAS Y CASAS DE MATERIALES;

I) VENTA DE PRODUCTOS PARA EL SOPORTE AL TRABAJO Y ESCUELA EN CASA, ASÍ COMO DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR, LIMITANDO SU VENTA A DOMICILIO.

J) SERVICIOS DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO;

K) CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER Y SISTEMA DIF MUNICIPAL.

L) SERVICIOS PRIVADOS DE EMERGENCIA, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN;

M) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE BRINDEN SERVICIOS AL PÚBLICO PERMITIDOS POR EL PRESENTE ACUERDO;

N) OTRAS ACTIVIDADES CUYA SUSPENSIÓN IMPLIQUE UN RIESGO PARA LA SALUD, VIDA O BIENES DE LAS PERSONAS; O CUYA INTERRUPCIÓN PUEDA TENER EFECTOS IRREVERSIBLES PARA SU CONTINUACIÓN;

IV. LAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

V. LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA QUE ASEGURE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS INDISPENSABLES COMO:

A) AGUA POTABLE;

B) SANEAMIENTO BÁSICO;

C) SERVICIOS DE LIMPIA; RASTRO Y RELLENO SANITARIO.

D) COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL QUE COMPRENDEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, ASÍ COMO EL TRANSPORTE PÚBLICO;

E) INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y MÉDICA;

F) OTROS MÁS QUE PUDIERAN SER DEFINIDAS BAJO ESTA CATEGORÍA.

VI. LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS GENERAL, A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS O CONTRATISTAS, ASÍ COMO PRIVADOS, QUE SEAN Estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;



VII. LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE SÓLO PODRÁN PRESTAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESENCIALES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EN NINGÚN CASO SU AFORO PODRÁ SER MAYOR AL 15% Y DEBERÁN DE CONTAR CON TERMÓMETRO DIGITAL, USO DE CUBREBOCAS, CARETA FACIAL EN TODO MOMENTO POR PERSONAL Y PÚBLICO EN GENERAL, USO DE TAPETE SANITIZANTE, PROVEER ALCOHOL GEL Y USO DE PLÁSTICO PROTECTOR AISLANTE EN EL ESTABLECIMIENTO, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 116 UMA'S VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

SÉPTIMO: EN CONSIDERACIÓN A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, SE SUSPENDE DE MANERA PROVISIONAL Y DENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO TODO EVENTO MASIVO, REUNIONES Y CONGREGACIONES DE MÁS DE 30 PERSONAS Y PARA CASOS DE SERVICIOS FUNERARIOS NO MÁS DE 20 PERSONAS, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 116 UMA'S VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

OCTAVO: EL TIANGUIS DOMINICAL QUE SE ESTABLECE EN LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS TIANGUIS QUE SE ESTABLECEN DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO SE PODRÁN INSTALAR EL 20% DEL PADRÓN DE TIANGUISTAS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE FRUTAS, VERDURAS, SEMILLAS Y PRODUCTOS PERECEDEROS Y DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA: USO DE GEL, CUBREBOCAS, CARETA FACIAL, USO DE TAPETES SANITIZANTES, PLÁSTICO AISLANTE PROTECTOR Y RESPETAR LA DISTANCIA MÍNIMA DE 1.5 METROS ENTRE PUESTO Y PUESTO, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 35 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

NOVENO: TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA PODRÁN REALIZAR LA VENTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LUNES A JUEVES DE 10:00 A 18:00 HORAS, LOS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO SOBRE VENTA, CONSUMO Y FABRICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS VIGENTE EN EL MUNICIPIO, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 139 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

DECIMO: LOS COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES QUE NO SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ALIMENTOS, MEDICINAS O ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD FUNCIONARAN EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 10:00 A 19:00 HORAS CON UN AFORO MÁXIMO DE 20%, SE PROHIBIRÁ EL INGRESO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y MENORES DE 12 AÑOS DEBIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA: USO DE GEL, CUBREBOCAS, CARETA FACIAL, USO DE TAPETES SANITIZANTES, PLÁSTICO AISLANTE PROTECTOR EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 35 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

DECIMO PRIMERO: LOS BALNEARIOS, ALBERCAS PÚBLICAS, BAÑOS PÚBLICOS, PODRÁN OPERAR A UN MÁXIMO DE 20% DE SU AFLUENCIA TOTAL Y DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA: USO DE GEL, CUBREBOCAS, CARETA FACIAL, USO DE TAPETES SANITIZANTES, PLÁSTICO AISLANTE PROTECTOR EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 35 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO: TODAS LAS CONGREGACIONES RELIGIOSAS DEBERÁN DE REALIZAR SUS SERVICIOS RELIGIOSOS SEMANALES (MISAS O CELEBRACIÓN DE LA PALABRA) CON UN AFORO MÁXIMO DE 20% Y DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA: USO DE GEL, CUBREBOCAS, CARETA FACIAL, USO DE TAPETES SANITIZANTES, PLÁSTICO AISLANTE PROTECTOR Y RESPETAR LA DISTANCIA MÍNIMA DE 1.5 M. EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 139 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

DÉCIMO TERCERO: CUALQUIER ACTIVIDAD NO PREVISTA DEL ARTÍCULO SEXTO AL DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO QUEDA SUSPENDIDA, TALES COMO:

- A) BARES, CANTINAS, SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y VIDEO BARES, CENTROS NOCTURNOS, CENTROS BOTANEROS Y CERVECEROS, BILLARES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO Y/O AL COPEO, GIMNASIOS, LOCALES



O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES, AUDITORIOS, FOROS, PALENQUES, LUGARES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN GENERAL, AUTOCINEMAS, ESPACIOS PÚBLICOS DE TODO EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL PANTEÓN MUNICIPAL Y TODOS LOS PANTEONES ESTABLECIDOS EN LAS COMUNIDADES SALVO QUE TENGAN QUE REALIZARSE INHUMACIONES. EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 139 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

B) ARTESANOS QUE SE INSTALAN EN EL PORTAL UNIÓN, PORTAL LIBERTAD, VENDEDORES DE TEMPORADA (02 DE FEBRERO, 14 DE MARZO, 21 DE MARZO, SEMANA SANTA, 10 DE MAYO, FIESTAS PATRIAS, DÍA DE MUERTOS, GUADALUPE REYES, FESTIVIDADES CULTURARES) INDEPENDIENTEMENTE DE SU GIRO Y PUESTOS SEMIFIJOS CON ACTIVIDAD NO ESENCIAL QUE SE INSTALAN DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO LO PERMITA. EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 35 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

C) EVENTOS MASIVOS DE CUALQUIER TIPO (POLÍTICOS, RELIGIOSOS, SOCIALES, ETC.), EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SALONES DE FIESTAS Y/O JARDINES PARA EVENTOS SOCIALES, VERBENAS, FERIAS, DESFILES, FIESTAS POPULARES, PEREGRINACIONES. EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A MULTA DE 116 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

E) CUALQUIER OTRA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, O QUE PROMUEVA LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN UN MISMO LUGAR, Y

SE PROCURARÁ REDUCIR LA INTERACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, LOCALES O COMERCIOS, QUE NO SEA INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO AL DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO CUARTO: EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES ESENCIALES, ASÍ COMO EN LA VÍA PÚBLICA EN GENERAL, DEBERÁN OBSERVARSE LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA SIGUIENTES:

A) USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO, OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TANTO CONVENCIONAL COMO MASIVO Y TODO PERSONAL QUE LABORE EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O AQUELLOS QUE MANEJEN ALIMENTOS, EN CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 5 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL EQUIVALENTE A \$434.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

B) SE DECRETA COMO OBLIGATORIO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EL USO DE CUBREBOCAS AL SALIR DE SUS DOMICILIOS Y DEBERÁ CONSERVARLO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN LA VÍA PUBLICA Y AL INGRESAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VISITE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN SERÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 5 UMA'S VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL EQUIVALENTE A \$434.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

C) LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, INCLUIDA LA QUE ARRIBE AL MISMO PROCEDENTE DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EXTRANJERO, Y QUE NO PARTICIPA EN ACTIVIDADES ESENCIALES, DEBERÁ CUMPLIR RESGUARDO DOMICILIARIO;

D) LA POBLACIÓN QUE REQUIERA SALIR DE SU DOMICILIO PARA ADQUIRIR ALIMENTOS, MEDICINAS O PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, DEBERÁ HACERLO DE FORMA INDIVIDUAL, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA, Y CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL INCISO B) DEL PRESENTE ARTÍCULO;



E) LAS PERSONAS QUE LABOREN EN ALGUNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES, DEBERÁN TRASLADARSE HASTA SU LUGAR DE TRABAJO ATENDIENDO LAS MEDIDAS DETERMINADAS EN EL PRESENTE ACUERDO;

F) LAS PERSONAS DEBERÁN LAVARSE LAS MANOS FRECUENTEMENTE;

G) LAS PERSONAS DEBERÁN ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA (CUBRIENDO NARIZ Y BOCA CON UN PAÑUELO DESECHABLE O CON EL ANTEBRAZO); NO SALUDAR DE BESO, DE MANO O ABRAZO (SALUDO A DISTANCIA), Y

H) TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y/O ESTATAL.

DÉCIMO QUINTO: EL TRÁNSITO VEHICULAR QUEDARÁ RESTRINGIDO EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE.

DÉCIMO SEXTO: COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y EN AUXILIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZARÁ FUNCIONES DE VERIFICACIÓN EN FORMA CONJUNTA CON LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ANÁLOGA, PODRÁN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE SEAN EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA.

DÉCIMO SÉPTIMO: EN CASO DE QUE LAS PERSONAS NO ATIENDAN EL EXHORTO REALIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PODRÁ APERCIBIRLOS Y SOLICITAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL O VEHICULAR CORRESPONDIENTES, DANDO AVISO INMEDIATO A LA COPRISEH DEL HECHO O HECHOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO AL JUEZ CONCILIADOR PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 152, 393, 403 Y 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULOS 170 AL 193 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS O SANCIONES POR LA INFRACCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y LOS DEMÁS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, CORRESPONDE A LA COPRISEH, EN COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES FACULTANDO AL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

DÉCIMO OCTAVO: EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 393 Y 403 DE LA LEY GENERAL DE SALUD CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN COADYUVAR, CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL EN LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY GENERAL Y DE AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, CON EL OBJETO DE COMBATIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ASÍ MISMO ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PODRÁ DE ACUERDO A SU REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN SU JURISDICCIÓN SUSPENDER TEMPORALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES NO ESENCIALES, DE LAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO AL DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIO

PRIMERO: SE EMITE DECRETO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA SU APLICACIÓN INMEDIATA Y SE DEBERÁ PUBLICAR TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y TENDRÁ VIGENCIA EN TANTO PREVALEZCA LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA QUE MOTIVÓ SU EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, BASÁNDOSE EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO APLICABLE AL ESTADO Y AL MUNICIPIO.



SEGUNDO: SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 46 EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 08 DE MAYO DE 2020, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DECRETO NUMERO 04 EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

TERCERO: LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS SEXTO AL DÉCIMO SEXTO DEL PRESENTE DECRETO PODRÁN SER MODIFICADAS BASADAS EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VIGENTE EN EL ESTADO Y MUNICIPIO, DANDO A CONOCER LAS ADECUACIONES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ANÁLOGA POR MANDATO DIRECTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A ACUERDO EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO Y/O EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, RESPETADO SIEMPRE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, BASÁNDOSE EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO APLICABLE AL ESTADO Y AL MUNICIPIO.

AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE HUICHAPAN, HIDALGO

C. BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL EJECUTIVA
Rúbrica

C. JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ
VOCAL
Rúbrica

C. SAN JUANA LEAL HERNÁNDEZ
VOCAL
Rúbrica

C. KARINA GONZÁLEZ SEVERO
VOCAL
Rúbrica

C. ROSARIO MARÍA DEL CARMEN GARCÍA
VÁZQUEZ
VOCAL
Rúbrica

C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA
VOCAL
Rúbrica

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

CONCEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. PABLO CAMPISTRANO OLVERA
Rúbrica

LIC. ISAMAR CHÁVEZ PÉREZ
Rúbrica

